

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas ..... 5
seis ..... 10
Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas ..... 6'25
seis ..... 12'50
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz, y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Sección de Obras públicas

CAMINOS VECINALES

Solicitada por el Sr. Alcalde de Villoslada, en nombre y representación del Ayuntamiento de este pueblo, la declaración de utilidad pública para la construcción de un camino vecinal que partiendo del ya construido desde Santa María de Nieva, hasta el referido Villoslada, llegue á Sangarcía, para enlazar con la carretera provincial de Pinillos de Polendos á Sanchidrián, pasando por los términos municipales de ambos pueblos de Villoslada y Sangarcía, con un recorrido de cinco kilómetros, y cuya construcción había de verificarse sobre el antiguo camino de herradura que hoy une á los dos referidos pueblos, con el fin de acudir al concurso de subvenciones que habrá de celebrarse el día 31 del actual.

Siendo indispensable á tal objeto abrir la correspondiente información pública para dar cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 7.º del Reglamento vigente para la ejecución de la ley de caminos vecinales, se hace público por medio de este anuncio para que en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones ante este Gobierno civil ó ante los citados Ayuntamientos; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del mismo artículo, los Ayuntamientos interesados deberán celebrar una reunión ante la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, extendiéndose el acta correspondiente á tales reclamaciones; y, una vez transcurrido el plazo señalado, deberán, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del mismo artículo, remitir á este Gobierno civil las actas á que se hace referencia anteriormente, así como las reclamaciones escritas que se hubieren presentado, con un extracto de las mismas y el informe del respectivo Ayuntamiento sobre ellas; y en caso de que no se hubieren presentado reclamaciones de ninguna especie, deberán acompañar certificación negativa y el informe de la Alcaldía, sobre la utilidad del camino.

Segovia, 9 de Marzo de 1912. El Gobernador, EDUARDO SERRANO NAVARRO

EDUARDO SERRANO NAVARRO

COMISION PROVINCIAL

CIRCULAR

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que han dejado de abonar la suscripción del Boletín oficial que se remite á los señores Presidentes de las Juntas municipales del Censo, y otros que á pesar de lo terminantemente dispuesto en la Real orden de 7 de Febrero de 1906, Gaceta de 8 de Febrero de 1906, no ingresan el importe de los anuncios que en dicho periódico oficial se publican por subastas de servicios que después quedan desiertas por falta de licitadores, esta Comisión provincial, previa declaración unánime de urgencia del asunto, en sesión de 27 de Febrero último, acordó recordar á los Ayuntamientos el pago de la suscripción y anuncios anteriormente citados, esperando que sus descubiertos lo realicen á la

mayor brevedad posible, evitando de esta manera se tomen medidas coercitivas que lamentaría esta Corporación.

Segovia, 8 de Marzo de 1912.— El Vicepresidente, José Ramirez y Diaz.

DIPUTACION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión extraordinaria celebrada por la misma el día 4 de Marzo de 1912.

En la ciudad de Segovia, á cuatro de Marzo de mil novecientos doce y hora de las once de la mañana, reunidos bajo la presidencia del Sr. don José Bermejo Mayoral, Presidente de la Corporación, en el Palacio provincial, en virtud de convocatoria inserta en el Boletín oficial correspondiente al día 23 de Febrero último, los señores Diputados cuyos nombres constan en acta, se declaró abierta la sesión, dándose lectura por el Sr. Secretario, de la expresada convocatoria de los artículos pertinentes de la Ley provincial.

Hacienda provincial.—Mozoncillo. Dáse lectura por el Sr. Secretario de la Corporación de la instancia que con fecha 23 de Noviembre último, y autorizada por el Ayuntamiento de Mozoncillo, dirige á la Excm. Diputación el Alcalde de dicho pueblo, solicitando se destine alguna cantidad del presupuesto provincial, para socorrer á las familias damnificadas con motivo del voraz incendio ocurrido en aquella localidad, el día 18 del citado mes, leyéndose igualmente el informe emitido por la Comisión de Gobernación en el que se propone que no existiendo consignación alguna en presupuesto para atender á esa clase de siniestros, se acuerde aunque con sentimiento, no acceder á lo solicitado, y después de algunas manifestaciones de los señores Romero Martínez, Rodríguez-Arce, Herrero, González Bartolomé, Arribas, Llorente y Sr. Presidente, y sometido á votación el dictamen de la Comisión de Gobernación que es aprobado por mayoría y en votación ordinaria, se acuerda como consecuencia manifestar á la Alcaldía de Mozoncillo, que á la Diputación aunque con sentimiento, no le es posible destinar cantidad alguna al socorro de los damnificados por el incendio de referen-

cia, por no existir en presupuesto consignación á ese fin.

Espinar.—Dáse lectura de una instancia suscrita por D. Fernando Luengo, vecino del Espinar, solicitando alguna cantidad para remediar la situación en que ha quedado á consecuencia de pérdidas sufridas por un incendio ocurrido en sus fincas el 24 de Noviembre último, y del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación, respecto de este asunto; oídas las manifestaciones del Sr. Rodríguez-Arce y sometido el asunto á votación, la Asamblea por mayoría y conforme á lo dictaminado por la Comisión de Gobernación, acuerda no acceder, aunque con sentimiento, á la pretensión formulada por D. Fernando Luengo, por no existir en el presupuesto corriente consignación alguna para atender á esa clase de siniestros.

Comisión mixta de reclutamiento.—Dada cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión provincial en 12 de Diciembre último, y por virtud del cual fueron nombrados por unanimidad, Vocales Médicos, propietario y suplente respectivamente, de la Comisión mixta de reclutamiento para el año de 1912, D. Luis Gil Terradillos y D. Casimiro Lozano, la Asamblea acuerda ratificar los expresados nombramientos.

Beneficencia.—Dada cuenta de la comunicación del Sr. Presidente de la Sociedad «Psiquiatría y Neurología», establecida en Barcelona, suplicando de la Excm. Diputación se digne tomar en consideración las razones que indica de elevado altruismo que abonan la petición de fundar la beneficencia pública en favor de los prócupos pobres, y de que promueva la realización de asistencia domiciliaria propuesta por la indicada Sección, la Asamblea acuerda quedar enterada y manifestar al señor Presidente de la referida Sociedad, que se tendrán en cuenta sus indicaciones.

Personal.—Dada cuenta de la comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, en la que trasladando un telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se ordena á aquél sea convocada la Diputación provincial á sesión extraordinaria, á fin de que designe los dos diputados y sus suplentes que han de formar parte de la Comisión mixta de Reclutamiento, en armonía con lo que dispone el artículo 8 de las Instrucciones provi-

sionales para la aplicación de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, de 19 de Enero de 1912, por el Sr. Presidente se manifiesta que para que los señores Diputados pudieran ponerse de acuerdo respecto del nombramiento de aquellos Vocales y sus suplentes, se suspendía la sesión por breves momentos.

Hecho así, reanudóse la sesión transcurridos diez minutos, procediéndose al nombramiento de los dos señores Diputados y sus suplentes que han de formar parte de la Comisión mixta de reclutamiento, recayendo estos nombramientos en los señores siguientes:

**Vocales Propietarios**

D. Pedro Romero Becerril, Diputado por el distrito de Cuéllar, y don Francisco de Diego, por el de Riaza.

**Vocales Suplentes**

D. Atilano González Ligero, Diputado provincial por el distrito de Sepúlveda, y D. Gabino Herrero, por el de Segovia.

Hacienda provincial.—Dada lectura por el Sr. Secretario de la Corporación de la Real orden del Ministerio de Hacienda, desestimando la reclamación que tenía presentada la Diputación provincial, pidiendo la devolución de la cantidad de 369.485'88 pesetas, con que contribuyó a la construcción de la Cárcel Modelo, el Sr. Presidente hace detallada historia del asunto indicando que ya en 1902 se dirigió una instancia al Ministerio de la Gobernación, solicitando la devolución de aquellas cantidades, y que a esa instancia no se dió resolución alguna, por lo que la Diputación, insistiendo en una petición que consideraba justísima, dirigió su reclamación al Ministerio de Gracia y Justicia, el cual lo entendió así, si bien entendió que para los efectos de la devolución de las cantidades de referencia había de pasar la pretensión al Ministerio de Hacienda, y oídas las manifestaciones de los Sres. Presidente, Cano de Rueda, La Calle y González Bartolomé, la Asamblea por unanimidad acuerda autorizar a la Comisión provincial para que, en nombre de la Diputación, se interponga recurso contencioso administrativo, o se formule en la vía ordinaria las reclamaciones que sean procedentes contra la Real orden del Ministerio de Hacienda, de fecha 3 de Enero último, por la que se desestima la pretensión que esta Corporación formuló solicitando la devolución de 369.485'88 pesetas, con que contribuyó a la construcción de la Cárcel Modelo, y para que otorgue el oportuno poder a favor del Procurador ó Procuradores necesarios, haciendo la designación del Letrado que estime oportuno al efecto indicado.

Ordenanzas municipales.—Espinar.—Remitido por el Sr. Gobernador civil a la Excm. Diputación provincial, en cumplimiento y a los efectos del artículo 76 de la ley municipal y artículo 18 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, el proyecto de Ordenanzas municipales formado por el Ayuntamiento del Espinar, y leído el dictamen que respecto de dicho proyecto de Ordenanzas, ha formulado la Comisión de Gobernación, la Asamblea de conformidad con este dictamen acuerda informar al Sr. Gobernador civil que debe presta su aprobación a aquellas Ordenanzas con las supresiones y modificaciones que constan en acta.

Y no comprendiendo más asuntos la Convocatoria, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, extendiéndose

la presente acta de la misma, que quedó aprobada en cumplimiento de un precepto reglamentario y firma con los Diputados Secretarios que certifican.—El Secretario, Manuel Ramírez.—V.º B.º El Presidente, José Bermejo Mayoral.

411

**COMISIÓN PROVINCIAL**

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 9 de Febrero de 1912.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ RAMÍREZ Y DÍAZ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—La Comisión acuerda señalar los días 9, 10, 16, 17, 23, 24, 26 y 27, para celebrar las sesiones correspondientes al mes actual.

Comunidades.—Migueláñez.—Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Gabino Herrero Pasenal, Alcalde de dicho pueblo, contra el acuerdo de la Junta de la Comunidad que compone el citado pueblo con los de Ortigosa y Domingo García, referente al reparto de brozas procedentes del monte de la misma, y de los documentos que a dicho recurso acompañan; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en la forma que consta en acta.

Ayuntamientos.—Ribota.—Dada cuenta de la certificación remitida a la Excm. Diputación provincial por el Alcalde de dicho pueblo, de la sesión constitucional del Ayuntamiento, en la que constan las propuestas formuladas por algunos Concejales y del informe del Alcalde electo, solicitando se declare válida dicha constitución; la Comisión acuerda abstenerse de resolver en este expediente, notificándolo así al interesado, el cual deberá dirigirse al Sr. Gobernador civil.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos provinciales por capítulos para satisfacer las obligaciones del presente mes, en la forma que consta en acta.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 9 de Febrero de 1912.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º El Vicepresidente, José Ramírez y Díaz.

**Junta provincial de instrucción pública de Segovia.**

Relación de Maestros y Maestras que han solicitado tomar parte en los ejercicios de oposición, en turno restringido, para proveer las Escuelas públicas anunciadas en la *Gaceta* de 9 de Febrero próximo pasado, correspondientes a esta provincia.

**Maestros.**

- D. Pedro Alvarez Yubero.
- Celestino Miguel García.
- Justo Ayuso Calleja.
- Juan Francisco Loriguillo de Castro.
- Frutos Bernal Martín.
- Román Huertas Vázquez.

**Maestras.**

- D.ª Nicolasa Teresa López García. (Sin hoja de servicios.)
- Francisca Domínguez Díaz.
- Justa Calvo Villoslada.

Lo que en cumplimiento de lo determinado por el artículo 10 del Reglamento de 3 de Junio de 1910, se hace público por medio de la *Gaceta de Madrid*, a fin de que, en el plazo de diez días, puedan los interesados presentar las recusaciones que estimen procedentes, pudiendo también los Jueces del Tribunal justificar su imposibilidad; si alguno de ellos no se hallase en condiciones de asistir a las sesiones que se celebren.

**TRIBUNALES**

**Para Maestros.**

Presidente: D. Isidoro Hernández y Hernández, Inspector de Primera enseñanza de esta provincia.

Vocales: D. Juan Villa y Tejederas, Director de la Escuela Nacional graduada de niños de Riaza.

D. Santiago Badillo Rodrigo, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Segovia.

**Para Maestras.**

Presidenta: D.ª Teresa de Pablo y Colimorio, Directora de la Escuela Normal de Maestras, de esta capital.

Vocales: D.ª Genoveva del Pino Valsera, Maestra regente de la Escuela Nacional graduada de niñas de esta capital.

D. Santos Vaca Rodríguez, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Martín Muñoz de las Posadas.

Segovia, 1.º de Marzo de 1912.—El Gobernador Presidente, Eduardo Serrano Navarro.—El Jefe de la Sección, Wenceslao Sanjosé Seco.

(*Gaceta* del 6 de Febrero de 1912.)

**Ministerio de Fomento**

Ilmo. Sr.: Para la fijación del crédito correspondiente al segundo concurso de subvenciones de caminos vecinales, precisa conocer el sobrante del crédito asignado que arrojan los presupuestos de los proyectos de los caminos admitidos en el primero, de los cuales, debido a su gran número, faltan aún varios por terminar.

Esto obliga a aplazar la fecha del próximo concurso, lo que, por otra parte producirá la ventaja de que antes de acudir nuevamente los pueblos a solicitar el auxilio del Estado, habrán visto con el anuncio de subastas de las obras de varios caminos, que empieza a realizarse cuanto la ley ofreciera.

Fundado en estas consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se aplaze hasta nueva orden la celebración del concurso de subvenciones y anticipos para la construcción de

caminos vecinales, que se anunció para el día 31 del mes corriente.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1912.—Gasset. Señor Director General de Obras Públicas.

(*Gaceta* del 8 de Marzo de 1912.)

ABRIL DE 1912		TERMINO MUNICIPAL		SU IMPORTE	
Clase de la finca.	Procedencia.	Plazo.	20 por 100	80 por 100	Pesetas Cs.
Vecindad.	Propios, . . . . .	3.º	Pesetas Cs.		1.316.24
<p>Relación de los pagares de compradores de bienes desamortizados, correspondientes al citado mes, que se anuncian en el <i>Boletín oficial</i> de la provincia, para conocimiento de los interesados, según dispone la ley de 13 de Junio de 1878. Los intereses de demora se devengan al día siguiente de su vencimiento.</p>					
<p>Nombres de los compradores del vencimiento.</p>					
<p>Fecha del vencimiento.</p>					
<p>Ayunt.º de Navares de en medio 18 Abril de 1912. . . . . El mismo. . . . .</p>					
<p>Segovia, 6 de Marzo de 1912.—El Interventor de Hacienda, P. I., Carlos Vera.</p>					

424  
Administración de Contribuciones de  
la provincia de Segovia

Actas del recuento general de ganadería

CIRCULAR

La regla 3.<sup>a</sup> del art. 56 del reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885, dispone que anualmente y con tiempo bastante para que su resultado pueda incluirse en el apéndice al amillaramiento, se practique en cada distrito municipal, un recuento general de la ganadería existente en el mismo, efectuando las operaciones á que ésto da lugar, en la forma prescripta en la regla 3.<sup>a</sup> dicha y en las 4.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup>, del propio artículo.

El apéndice indicado ha de confeccionarse precisamente durante el mes de Mayo, según previene el art. 1.<sup>o</sup> del Real decreto de 4 de Enero de 1900, y en su consecuencia y para que se incluyan en él las alteraciones ocurridas en la riqueza pecuaria de los contribuyentes, es de imperiosa necesidad que el referido recuento quede ultimado antes del día 15 del próximo mes de Abril, con la certificación de exposición al público durante cinco días para las reclamaciones que á su derecho estimen pertinentes los interesados.

Las aludidas reglas del art. 56 determinan con suma claridad, las operaciones que han de llenar los Ayuntamientos y Juntas periciales para llevar á cabo el servicio de que se trata; debiendo hacerse el recuento simultáneamente en todas las zonas ó distritos en que esté dividido el término municipal, y fijando para ello el día 1.<sup>o</sup> de Abril próximo.

La tramitación de los expedientes que se incoen en solicitud de baja por los contribuyentes, por cambio de vecindad de éstos, venta de ganados ó pérdida de esta riqueza, corresponde á dichas Corporaciones municipales, y han de ser sometidos á la resolución de esta Administración, entendiéndose que las muertes ordinarias no producen baja, en razón de hallarse compensadas con las crías.

Esta administración confía en que el día 15 de Abril indefectiblemente han de estar presentados en esta Oficina los recuentos de ganadería de todos los pueblos de esta provincia, ó certificación negativa en su caso, de aquéllos que no hayan sufrido alteración la riqueza pecuaria, evitándose así la propuesta que de otra manera habría de hacer al Sr. Delegado para la conminación ó imposición de las responsabilidades reglamentarias, que procediesen.

Segovia, 8 de Marzo de 1912.—El Administrador, Mariano Riestra.

435

Tesorería de Hacienda de la  
provincia de Segovia

CÉDULAS PERSONALES

CIRCULAR

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, los Sres. Alcaldes dispondrán, que bien por sí ó por persona debidamente autorizada, mediante oficio que al efecto recibirán de la Alcaldía, en la cual debe precisamente consignarse al margen el número y la clase de las cédulas que comprende el oportuno padrón, desde el día 16 del presente mes de Marzo, sean recogidas de esta Tesorería de Ha-

cienda los efectos de referencia por medio de factura triplicada en la forma acostumbrada, y al propio tiempo le serán entregadas el padrón y lista cobratoria según determina la regla 1.<sup>a</sup> de la Real orden de 25 de Marzo de 1904, que modifica lo dispuesto en el art. 34 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, procediéndose por los Ayuntamientos en cuanto se hagan cargo de las cédulas á su extensión con arreglo al padrón aprobado y rectificado por la Administración. Dichas cédulas obrarán en poder de los Ayuntamientos en la forma indicada hasta que se les anuncie por nueva circular, la fecha en que ha de comenzar el período voluntario de cobranza, para su expedición á los interesados.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes y para cumplimiento del precitado servicio.

Segovia, 9 de Marzo de 1912.—El Tesorero de Hacienda, José Martínez.

414

Alcaldía de Palazuelos

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda formar con acierto el acta de recuento general de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en este Ayuntamiento, relaciones duplicadas debidamente reintegradas en el término de quince días, contados desde que el pre-ente anuncio sea inserto en el Boletín oficial de esta provincia; transcurridos los cuales, no se admitirá ninguna.

Palazuelos, 6 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Celestino Sanz.

415

Alcaldía de Palazuelos

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares respectivos al año de 1913, se requiere á todos los contribuyentes de este distrito municipal, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 1.<sup>o</sup> del citado mes de Mayo, relaciones justificadas de las alteraciones que hubieran sufrido en su riqueza, acompañando los documentos que acrediten el pago de los derechos reales; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Los apéndices estarán expuestos al público en dicha Secretaría desde el 1.<sup>o</sup> al 15 de Junio siguiente, ambos inclusive, conforme previene la ley, durante cuyo plazo, podrán ser examinados por los contribuyentes y entablar cuantas reclamaciones crean oportunas.

Palazuelos, 6 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Celestino Sanz.

417

Alcaldía de Aguilafuente

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada de el sueldo de 1.500 pesetas anuales, satisfechas de

fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la indicada plaza, han de presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en esta Alcaldía, durante el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Aguilafuente, 4 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Félix Sastre Arranz.

182

Ayuntamiento Constitucional  
de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 15 de Diciembre de 1911, previa segunda citación, bajo la Presidencia del Alcalde, Excmo. Sr. D. Pedro Zúñiga y Otero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren á la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden, excepción del señor Tablada, que se halla enfermo.

Gacetas y Boletines.—La Secretaría da cuenta de que en los periódicos oficiales publicados desde que el Consistorio celebró su última sesión ordinaria, no se inserta disposición alguna que afecte á servicios ni intereses del municipio.

Relación de obras de invierno.—La Presidencia manifiesta que cumpliendo el acuerdo adoptado en la sesión anterior, abría discusión acerca de las obras de invierno, y el Ayuntamiento después de discutir acerca de la misma, acordó por unanimidad aprobar la relación de las mismas y adicionar á ellas las del arreglo de las calles Santa y de la Oya, y que el señor Arquitecto y Comisión de obras detallan las que han de hacerse en la Plaza de Perocota.

Material de incendios.—Se da lectura del informe que emite la Comisión de Gobernación, sección segunda, proponiendo la compra de una bomba del tipo que designe el Sr. Arquitecto y que con la rebaja del precio que se obtenga, se adquieran 100 metros de manguera de goma, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el informe en todos sus extremos.

Gratificación.—Los empleados del ramo de limpieza, Eusebio Asenjo y Manuel Heredero, solicitan se les conceda una gratificación por los servicios extraordinarios prestados al practicar autopsias, y el Consistorio acordó por unanimidad conceder la de 25 pesetas á cada uno.

Distribución de fondos.—El señor Contador la presenta para el pago de obligaciones del mes actual, por la suma de 169 673'86 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarla y que se paguen las obligaciones que determina.

Monedas encontradas en el monte de Pinares Llanos.—El Sr. Presidente dispone que por el Secretario se dé lectura del expediente instruido en averiguación del paradero de las monedas encontradas en el monte de Pinares Llanos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad hacer suyo el acuerdo adoptado por la Comunidad, y que la Comisión de Propios con la permanente de la citada Comunidad, estudie el asunto y emitan el informe que estimen oportuno.

Carta del Sr. D. Arturo Carsi.—Se

da lectura de una atenta y extensa carta del Comisario Regio de Fomento, Sr. Carsi, en la que da cuenta al Sr. Alcalde de los propósitos que abriga la Compañía de Caminos de Hierro del Norte, en cuanto á realización de mejoras de servicios y de ornato en la estación de Segovia, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad consignar en este acta la satisfacción con que se ha enterado de la carta y del excelente propósito que la Compañía de Ferrocarriles del Norte abriga de hacer obras, y que se comunique un voto muy expresivo de gratitud al Sr. Director de la Compañía de los Ferrocarriles citados.

Escuelas de los Huertos.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad adquirir unas puertas plegables de acero como propone el Sr. Arquitecto municipal para colocarlas en las escuelas de los Huertos.

Montes.—Recurso contencioso-administrativo.—Se lee un extenso informe que por escrito emiten D. José Bermejo Mayoral, Sesmero de la Comunidad, D. Paulino Gómez del Pozo, funcionario municipal y el Secretario que certifica, Letrados los tres, cumpliendo el encargo que se les dió por la Comisión mixta del Excmo. Ayuntamiento y la Comunidad, y el Consistorio acordó por unanimidad mostrarse conforme, haciéndole suyo en la parte que le afecta, con el ya transcrito y adoptado por la Junta de la Comunidad, y por tanto que se entable el recurso contencioso-administrativo contra la Real orden á que se alude, según lo propuesto por los mencionados Letrados, y autorizar al Sr. Regidor Síndico, D. Antonio Herrero, y en defecto ó por imposibilidad de éste al otro Sr. Regidor Síndico, D. Julián Griman, para que en representación del Excmo. Ayuntamiento otorgue ante Notario el oportuno poder especial á favor del Abogado de Madrid D. Dámaso Velez Gozalvez, para que interponga y siga por todos sus trámites el mencionado recurso.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia en valores del presupuesto de 48.568'91 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 30 de Diciembre de 1911.

Nota.—El precedente extracto fué aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 24 del actual.

Segovia, 26 de Enero de 1912.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

182

Extracto de los acuerdos adoptados

por el mismo en su sesión ordinaria de 20 de Diciembre de 1911, bajo la presidencia del Alcalde, Excelentísimo Sr. D. Pedro Zúñiga y Otero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren á la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden.

Gacetas y Boletines.—La Secretaría

da cuenta de que los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión, no contienen disposición alguna que afecte á los servicios é intereses del municipio.

**Expropiación.**—Se da lectura de un informe de los Sres. Comisarios de la de propios en sentido de que se abonen á doña Celestina González, 490 pesetas, por el terreno expropiado á la misma en la Plaza de Santa Eulalia, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tal informe.

**Préstamos del Pósito.**—Dada lectura de varias instancias presentadas por los interesados en solicitud de que se les concedan cantidades del Pósito, presentando fiadores con garantías de solvencia, el Ayuntamiento acordó conceder por unanimidad unos, y por mayoría otros, los préstamos á metálico del citado Pósito según se detallan en el acta.

**Salida.**—La hace el Sr. Arango con permiso de la Presidencia.

**Comida extraordinaria.**—El Ayuntamiento acordó por unanimidad, á propuesta del Sr. Ramírez, que en la noche de navidad y día de Pascua, se dé comida extraordinaria á los acogidos en el asilo de Sancti-Spiritus.

**Estado de fondos.**—El Sr. Contador le presenta con una existencia en valores del presupuesto de 25.739'89 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 30 de Diciembre de 1911.  
Nota.—El precedente extracto fué aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 24 de Enero actual.

Segovia, 26 de Enero de 1912.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

informando los Sres. Arquitecto y Comisarios de la de Gobernación, sección primera, en sentido de que puede concederse el terreno que se pide, previo abono de 1.200 pesetas, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tales informes.

**Oficio de gracias.**—El Sr. Coronel primer Jefe del Regimiento de Artillería de Sitio, da gracias por la condonación de los derechos por consumo de las reses sacrificadas en el citado Regimiento con motivo de las fiestas de Santa Bárbara, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

**Escuelas de los Huertos.**—El señor Arquitecto municipal propone á la Alcaldía para la escalinata y meseta de las Escuelas de los Huertos, la construcción de una marquesina, é informando la Comisión de Fomento sección primera, en sentido de considerar de necesidad lo propuesto por el Sr. Arquitecto, el Consistorio acordó por unanimidad aprobar el informe de la Comisión, así como el plano, presupuesto y condiciones formuladas por el Sr. Arquitecto.

**Obras particulares.**—D. Francisco García, solicita autorización para efectuar obras en su casa números 4 y 5 de la Plaza de la Tierra, é informando los Sres. Arquitecto y Comisión, en sentido de que puede autorizarse para las obras que pretende, previniendo al Sr. García que se abstenga de instalar la parada de ganado caballar y asnal, que intenta instalar en dicho sitio, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tales informes.

**Continuación de obras en las Escuelas de los Huertos.**—Maximino Bernedo, solicita se le autorice para continuar las obras de las Escuelas por la Plazuela de San Facundo, bajo las condiciones que se le dicten y con los precios que han regido en la subasta anterior, é informando el Sr. Arquitecto y la Comisión de Fomento sección primera, en sentido de que no debe accederse á lo solicitado por el señor Bernedo, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tal informe.

**Desmonte de Tierra.**—D. Angel García Arranz, en instancia de 20 del actual, ofrece realizar el desmonte que proyecta hacer el Municipio, en las inmediaciones del edificio «Hospital de epidemias», por la cantidad de 950 pesetas, siendo de cuenta del solicitante toda clase de gastos, é informando la Comisión de Fomento sección 1.ª y el Sr. Arquitecto en sentido de ser aceptable la oferta, el Consistorio acordó por unanimidad aprobar tales informes.

**Expropiación de Casas.**—D.ª Eugenia Carretero, en instancia de 20 de Junio último, solicitó autorización para ejecutar obras en su casa núm. 29 de la calle de la Muerte y Vida, é informando el Sr. Arquitecto y la Comisión de Propios, en sentido de ser conveniente para ensanche de la vía pública, la expropiación de la citada finca, y la de dos casas más de la citada D. Eugenia, que cede las tres por la suma de 9.500 pesetas, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar dichos informes del Sr. Arquitecto y Comisión de Propios.

**Felicitación de Pascuas.**—Los Alguaciles, Ordenanzas y Portereros, al servicio de la Corporación en atenta instancia de este día, felicitan á la misma con motivo de las pasadas Pascuas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad agradecer á los servidores citados la felicitación que los mismos hacen.

**Estado de fondos.**—El Sr. Contador

le presenta con una existencia efectiva en valores del presupuesto de 35.872'48 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 30 de Diciembre de 1911.  
Nota.—El precedente extracto fué aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 24 del actual.

Segovia, 26 de Enero de 1912.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

#### Audiencia Territorial de Madrid

Habiendo declarado la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial, vacantes los cargos que se expresan á continuación, ha acordado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º de la vigente ley de Justicia municipal, proceder á la provisión de dichas vacantes, á cuyo efecto se anuncia para que los que se consideren con aptitud y títulos para solicitarlas, puedan presentar sus respectivas instancias en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, con los comprobantes de sus condiciones y méritos, dentro de los quince días, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

#### Partido judicial de Cuéllar

Cuéllar.—Juez municipal.  
Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Juez suplente.  
Zarzuela del Pinar.—Fiscal municipal.

#### Partido judicial de Riaza

Aldealengua.—Juez municipal.

#### Partido judicial de Segovia

Fuentemilanos.—Fiscal municipal.  
Hontoria.—Juez municipal.

#### Partido judicial de Sepúlveda

Navares de Ayuso.—Juez suplente.

Madrid, 8 de Marzo de 1912.—El Secretario de Gobierno, José Molina y Candelero.

#### Juzgado municipal de El Negredo

Don Andrés Fernández Bahón, Secretario habilitado del Juzgado municipal de este referido pueblo.

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de Felipe Sanz Sabido, vecino de Santibáñez, contra Constantino Colás, que lo es de Campillo de Aragón, Partido de Atéca, ambos mayores de edad, sobre pago de ciento diez y nueve pesetas, cuyo juicio por la no comparecencia del segundo á pesar de haber sido citado en legal forma, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Encabezamiento.**—En el pueblo de El Negredo á diez y seis de Febrero de mil novecientos doce.

El Tribunal municipal de este Juzgado, compuesto del Sr. Juez D. Gregorio Tubilla Blanco y los señores Adjuntos de turno D. Ezequiel Arroyo Ibáñez y D. Simeón Gonzalo Marina.

Vistos los presentes autos de juicio verbal de que se ha hecho mención, se ha dictado sentencia, siendo como dice seguidamente su parte dispositiva.—Vistas y examinadas detenidamente las disposiciones aplicables al caso, especialmente los artículos 364, 372 y 729 y demás concordantes de la Ley de Enjuiciamiento civil: Fallamos de mútua conformidad que debemos declarar y declaramos liti-

gante rebelde al demandado Constantino Colás, al que se le condena al pago de ciento diez y nueve pesetas, al demandante Felipe Sanz Sabido, y al de las costas y gastos causados y que se causen hasta su completo pago, que tendrá lugar tan pronto como esta sentencia sea firme.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, que se hará saber á las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gregorio Tubilla.—Ezequiel Arroyo.—Simeón Gonzalo.

Y para los efectos del párrafo segundo del artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en El Negredo á diez y nueve de Febrero de mil novecientos doce.—El Secretario habilitado, Andrés Fernández.—V.º B.º: El Juez municipal, Gregorio Tubilla.

#### Juzgado municipal de El Negredo

Don Andrés Fernández Bahón, Secretario habilitado del Juzgado municipal de este referido pueblo.

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de Felipe Sanz Sabido, vecino de Santibáñez, contra Francisco López y López, residente en la Villa y Corte de Madrid, y domiciliado en la calle de Almansa, núm. 15, ambos mayores de edad, sobre pago de trescientas pesetas, cuyo juicio por la no comparecencia del segundo, á pesar de haber sido citado en legal forma, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Encabezamiento.**—En el pueblo de El Negredo á diez y seis de Febrero de mil novecientos doce.

El Tribunal municipal, compuesto del Sr. Juez municipal D. Gregorio Tubilla Blanco, y los señores Adjuntos de turno D. Ezequiel Arroyo Ibáñez y D. Simeón Gonzalo Marina.

Vistos los presentes autos de juicio verbal de que se ha hecho mención, se ha dictado sentencia, siendo como dice seguidamente; su

**Parte dispositiva.**—Vistas y examinadas detenidamente las disposiciones aplicables al presente caso, especialmente los artículos 364, 372 y 729, de la Ley de Enjuiciamiento civil: Fallamos de mútua conformidad que debemos declarar y declaramos litigante rebelde al demandado Francisco López y López, al que se le condena al pago de trescientas pesetas, al demandante Felipe Sanz Sabido, y al de las costas causadas y que se causen hasta su completo pago, que tendrá lugar tan pronto como esta sentencia sea firme.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, que se hará saber á las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gregorio Tubilla.—Ezequiel Arroyo.—Simeón Gonzalo.

Y para los efectos del párrafo segundo del artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en El Negredo á diez y nueve de Febrero de mil novecientos doce.—El Secretario habilitado, Andrés Fernández.—V.º B.º: El Juez municipal, Gregorio Tubilla.